



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintiséis (26) de mayo dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADA: ALEXANDER PEREZ BLANCO  
RADICADO N°: 2016-00139

Revisado el expediente y estudiado el memorial presentado a través del correo electrónico institucional por la apoderada general de la parte ejecutante donde manifiesta haber cometido un error en la designación del doctor Cesar Gonzalo Solórzano Riaño pues su voluntad expresa es que el apoderado para el presente proceso sea el togado Remberto Luis Hernández Niño a quien le ratifica el poder aél conferido, estima el Juzgado precedente aceptar tal manifestación y, en consecuencia, tener por revocado el poder conferido al doctor Solórzano Riaño; de la misma manera, se procederá a reconocer y ratificar personería como apoderado judicial al doctor Remberto Luis Hernández Niño de conformidad con el artículo 74 del C.G.P.

Teniendo como sustrato lo anterior, el Juzgado...

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Aceptar la manifestación de la apoderada general del Banco Agrario en cuanto a la errada designación del togado Cesar Gonzalo Solórzano Riaño para este caso. En consecuencia, tener por revocado el poder que le había sido conferido al mentado abogado y aceptado a través de auto de 25 de enero de 2021.

**SEGUNDO.** - Reconocer personería como apoderado de la entidad demandante, al doctor Remberto Luis Hernández Niño, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No 72.126.339 y T.P. No 56448 del C.S.J, entendiéndose ratificado el poder a él conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ**  
Juez

Firmado Por:

**Juan Carlos Corredor Vasquez**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**fb2b978755f407f408475049cc3ee9c636**  
**3ac260020d22cae7bade5a388ba7cb**  
Documento generado en 25/05/2022  
04:28:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste  
documento electrónico en la siguiente  
URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**